



11-20000-113

AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4133/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDNA ROCIO LEAL CUTA, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.218.442.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 161 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, por medio del cual este Despacho Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4133/2018, adelantado en contra de EDNA ROCIO LEAL CUTA, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.218.442, este despacho realizará la liquidación de acuerdo a la obligación proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, por concepto del costo total de la práctica de la Prueba Genética de ADN, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

**TÍTULO:
INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014**

**VALOR DE PRUEBA DE ADN CAPITAL INDEXADO:
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$565.763,00) M/CTE.**



11-20000-113

AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4133/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDNA ROCIO LEAL CUTA, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.218.442.

**VALOR A LIQUIDAR:
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$565.763,00) M/CTE.**

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No. de días) x (a un interés de 12% anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, procede a elaborar la liquidación como sigue:

1. CAPITAL E INTERESES

Valor del Capital indexado	(\$565.763,00)
Valor de intereses moratorios con Corte al 18 de octubre de 2018	(\$659.495,00)
TOTAL	(\$1.225.258,00)

2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ (\$60.000,00)
Valor Honorarios Curador:	\$ 0,00
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0,00
Valor Honorarios Peritos:	\$ 0,00
Gastos de Correspondencia	(\$30.000,00)
Valor investigación de Bienes	(\$30.000,00)
TOTAL:	(\$120.000,00)

3. RESUMEN:



11-20000-113

AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4133/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDNA ROCIO LEAL CUTA, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.218.442.

Total, liquidación de la obligación:	(\$ 1.225.258,00)
Total, liquidación costas procesales:	\$ (120.000,00)
GRAN TOTAL	\$ (1.345.258 ,00)

Valor Total de la Liquidación:

UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.345.258,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación proferida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014.

Que el día 13 de agosto de 2018, fue enviado a la Regional Bogotá el F14_ADN, para realizar las Liquidaciones de los procesos indexados.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER Traslado de la Presente Liquidación a **EDNA ROCIO LEAL CUTA**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.218.442, para que dentro del término de Tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4133/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDNA ROCIO LEAL CUTA, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.218.442.

CLASIFICADA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

Bogotá, D. C.,

Señor/a:
EDNA ROCIO LEAL CUTA
CARRERA 94 M No. 91 A - 38
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-624935-1100
Fecha: 2018-10-23 09:21:33
Enviar a: EDNA ROCIO LEAL CUTA
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 4133/2018, adelantado en contra de **EDNA ROCIO LEAL CUTA**, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.218.442.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014**, por concepto del costo de la prueba de ADN que trata el artículo 6° parágrafo 3° de la ley 721 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3) días** contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez

